



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



Expediente: 1745748A

Procedimiento: Concesión subvención nominativa a Unión de Pequeños Agricultores de Aragón (UPA-Aragón) para "Formación en el sistema de cultivos intercalados y asesoramiento en la utilización de semilla certificada"

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente 1745748A de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000 euros a la Unión de Pequeños Agricultores de Aragón (UPA-Aragón) para "Formación en el sistema de cultivos intercalados y asesoramiento en la utilización de semilla certificada".

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario en fechas 16, 23 y 24 de febrero de 2026, y otra documentación presentada en fechas 11 de mayo y 10 de junio de 2026.

Tercero. El documento RC número 2026.2.0004525.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos la inicial de fecha 4 de marzo de 2026 y el informe técnico favorable de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, sobre dicha propuesta, de la misma fecha.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 223/2026 y 661/2026 emitidos por la Intervención de esta Corporación el 11 de marzo y 23 de junio de 2026 respectivamente, en el que se señalan reparos esenciales que tienen efectos suspensivos en la tramitación del expediente

Sexto. El requerimiento n.º 185334 de fecha 7 de mayo efectuado a la asociación interesada solicitando una aclaración sobre los gastos a justificar presentados y la respuesta al mismo en fechas 11 de mayo y 10 de junio de 2026.

Séptimo. El informe técnico de 15 de junio de 2026, en el que se asume el reparo impuesto solventando las deficiencias señaladas.

Octavo. La nueva propuesta de concesión del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 15 de marzo de 2026, para la concesión de la subvención, así como el informe de la Jefa de la sección de la misma fecha.

Noveno. El informe de fiscalización previa n.º 661/2026 emitido por la Intervención de la Corporación el 23 de junio de 2026, en el que se señalan reparos esenciales que tienen efectos suspensivos en la tramitación del expediente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Décimo. El informe técnico de 26 de junio de 2026, en el que se asume el segundo reparo interpuesto procediendo a subsanar las deficiencias mencionadas en el punto sexto: se solicitan los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la LBRL, se verifica efectivamente que el beneficiario está al corriente con Hacienda y la Seguridad Social y se emite una nueva propuesta de concesión de subvención basándose en el primer presupuesto presentado el 16 de febrero de 2026.

Undécimo. La propuesta de concesión definitiva del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 26 de junio de 2026, para la concesión de la subvención, que es la que se envía al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón como documentación para solicitar el informe de no duplicidad.

Duodécimo. El informe sobre la no existencia de duplicidad de competencias de 9 de julio de 2026 remitido por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Gobierno de Aragón.

Decimotercero. El informe de la sostenibilidad financiera del ejercicio por la Diputación Provincial de Huesca de la competencia consistente en la concesión de una subvención nominativa a la Unión de Pequeños Agricultores de Aragón (UPA Aragón) por un importe de 14.167,23 € para la "Formación en el sistema de cultivos intercalados y asesoramiento en la utilización de de semilla certificada", de fecha 17 de julio de 2026 remitido por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto. El informe técnico favorable de la Jefa de la sección de fecha 6 de agosto de 2026.

Decimoquinto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 919/2026 emitido por la Intervención de esta Corporación el 13 de agosto de 2026, en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la subvención nominativa que se detalla a continuación, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UPA ARAGÓN)	NIF	G50890383



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YC XJ93 PLVH H4P7

Decreto Nº 2781 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa UPA 2026" - SEGRA 1053388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026

OBJETO	Formación en el sistema de cultivos intercalados y asesoramiento en la utilización de semilla certificada					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026.51.4190.483404				RC	2026.2.00.0004525.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	14.167,23 €	TIPO APORTACIÓN		Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					80 %	
COSTE ACTIVIDAD	18.073,32 €	GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		17.709,04 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR			COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas
						80 %
				AYUDAS PRIVADAS	Compatible	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/26 al 30/09/26	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/10/2026		PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31/10/2026
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Compatibilidad

Se establece la incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones públicas no puede superar el 80 % del gasto subvencionable.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



2. Gastos subvencionables

2.1. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto remitido en la primera solicitud, presentada por la asociación en fecha 16 de febrero de 2026, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

Los costes de personal relativos a las nóminas de dos administrativos, incluidos en el anexo S2, tendrán carácter de costes indirectos, al corresponder a personal estructural de la asociación pero que ha desarrollado labores directamente relacionadas con el proyecto, siendo subvencionable este gasto hasta el límite del 10 % del coste directo de la actividad de conformidad a lo recogido por el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca actualmente vigente.

Asimismo, los gastos de los programas que, según consta en el escrito de 24 de febrero del Secretario General de UPA, “son fundamentales para la gestión diaria de nuestra organización y, por ende, para el apoyo a las explotaciones agrícolas y ganaderas que representamos”, también son considerados gastos indirectos, por lo que también tienen la limitación del 10 % de los costes directos.

Así que, según el presupuesto presentado en fecha 16 de febrero de 2026, los costes directos ascienden a 16.099,13 €, correspondientes a las nóminas de los tres técnicos y al gasto del campo demostrativo, y los costes indirectos imputados (coste de mantenimiento de programas y nóminas de dos administrativos) ascienden a 1.609,91 €, el 10 % del coste directo, siendo el gasto subvencionable de 17.709,04 €.

Los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes al desarrollo de la actuación, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, de conformidad a lo previsto por el artículo 10 de la OGS.

2.2. No podrán ser objeto de subvención los relacionados en el artículo 8.2 de la OGS:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



- f) Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- g) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- j) Los gastos de procedimientos judiciales.
- k) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- l) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- m) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- n) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

2.3. Se permite la imputación de costes indirectos y/o generales (nóminas de administrativos y gastos de mantenimiento de programas) con el límite del 10 % del coste directo de la actividad, debiendo presentarse los documentos justificativos.

Deberán presentarse de forma separada los costes directos y los indirectos de la actividad, justificando que estos últimos son estrictamente necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad.

3. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Formulario A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/impresosinstancias-subvenciones.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Forma de justificación

La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Memoria de actuación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actnal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



Formulario J1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados

4.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

Esta memoria contendrá:

a) **Formulario J2.** Que comprenderá:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, que se han aplicado los fondos a las finalidades subvencionadas y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) **Los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos**

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del secretario de la entidad local o representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibo" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

Y en el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Los **gastos de personal** deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI y mes al que correspondan, señalando la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

4.3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda consultar los correspondientes datos. Si ya estuvieran en poder de la Corporación, y siempre que estén vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

4.4. Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión a la subvención concedida. véase el apartado Tercero, punto 10).

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada, sin que pueda suponer una cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

5. Modificaciones

El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YC XJ93 PLVH H4P7

Decreto Nº 2781 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa UPA 2026" - SEGRA 1053388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

6. Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la actividad subvencionada, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La resolución sobre la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Tercero. Obligaciones del beneficiario

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

10. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación según el art 24,3 de la OGS en subvenciones de menos de 30.000 € dará lugar a una penalización del 5 %. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en la ropa de trabajo del personal que realiza trabajo de campo y en un cartel en la oficina donde se realice el asesoramiento, indicando asimismo en dicho cartel la financiación de la Diputación.**

11. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

12. No subcontratar más del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

13. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YC XJ93 PLVH H4P7

Decreto Nº 2781 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa UPA 2026" - SEGRA 1053388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Revocación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

a) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

- 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- 3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Quinto. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

1. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá una penalización del 5 % de la subvención, según lo dispuesto en el art. 24.1 de la vigente OGS.

2. Presentación fuera de plazo de la justificación:

a) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento leve o no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido desde la terminación del plazo de justificación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 €.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante de pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Sexto. Publicidad de la subvención concedida

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Normativa reguladora de la subvención

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7YC XJ93 PLVH H4P7

Decreto Nº 2781 de 14/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa UPA 2026" - SEGRA 1053388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12